

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 18 de junio de 2020, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o mediante Registro electrónico.

Antecedentes de la norma	No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de convivencia ciudadana.
--------------------------	---

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Con la aprobación de esta Ordenanza de Convivencia ciudadana se pretende dar solución a las situaciones que tienen que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización y autorización de actos públicos. - Atentados contra la dignidad de las personas. - La degradación visual del entorno urbano (tanto por graffittis, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos). - Las apuestas y el uso inadecuado de juegos en el espacio público. - Otras conductas en el espacio público (aquellas que adopten formas de mendicidad y las que suponen la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales). - La realización de necesidades fisiológicas. - El consumo de bebidas alcohólicas. - Las actividades y prestación de servicios no autorizados. - El uso impropio del espacio público. - Las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano y el deterioro del espacio urbano. - Conductas que perturban la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes, contaminación acústica y otras).
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, recoge expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa</p>

	<p>sectorial específica, pueden establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.</p> <p>Esta ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de 2020 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con la finalidad de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la libertad de expresiones y formas de vida diversas.</p> <p>Por todo ello, es oportuna y necesaria la conveniencia de aprobar una ordenanza que regule la convivencia ciudadana y dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana en el municipio de Paracuellos de Jarama.</p>
Objetivos de la norma	<p>Crear un marco estratégico operativo que permita dotar al municipio de instrumentos adecuados para la mejora de las relaciones de vecindad, la participación social y el bienestar común de toda la ciudadanía en toda su diversidad.</p> <p>Lograr expandir y consolidar en el municipio de Paracuellos de Jarama una cultura cívica que gestione de forma positiva, pacífica y participativa las diferencias y los conflictos, así como prevenir y combatir los estereotipos y prejuicios hacia las diversidades existentes y luchar contra cualquier forma de intolerancia.</p> <p>Disponer de una herramienta eficaz para los servicios municipales puedan fomentar los deberes de convivencia, asegurar el libre ejercicio de los derechos, garantizar el cuidado y la protección de los espacios públicos ante conductas que puedan degradar la ciudad y su entorno y afectar negativamente a la calidad de vida y las relaciones vecinales.</p>

<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.</p>	<p>No existe una solución alternativa que no sea la de disponer de un marco reglamentario, como es una ordenanza municipal, que regule los derechos y deberes de la ciudadanía y promueva una cultura cívica en la ciudad, contando con los instrumentos necesarios para ello, ya contemplados en la ordenanza, como son el régimen sancionador, y diversas campañas de divulgación.</p>
--	--

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

EL ALCALDE